THE POWER OF UNDERSTANDING
ASSURANCE | TAX | CONSULTING

RSM

"Doble IVA" en operaciones virtuales IMMEX (V5): la SCJN propone pagar "en abonos"

Contradicción de Criterios 8/2025 – proyecto de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa; discusión aplazada el 10-nov-2026

Noviembre 2026

FLASH INFORMATIVO RSM
Comercio Exterior e IVA | Noviembre 2026



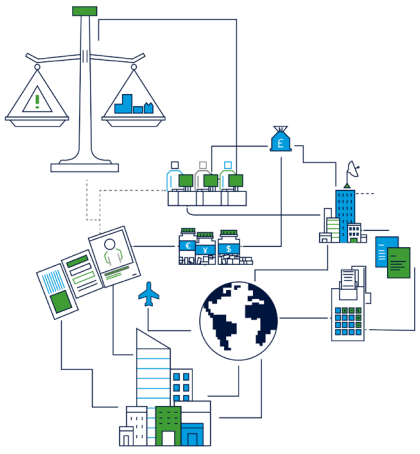
Flash Informativo RSM | Comercio Exterior e IVA | Noviembre 2026

"Doble IVA" en operaciones virtuales IMMEX (V5): la SCJN propone pagar "en abonos"

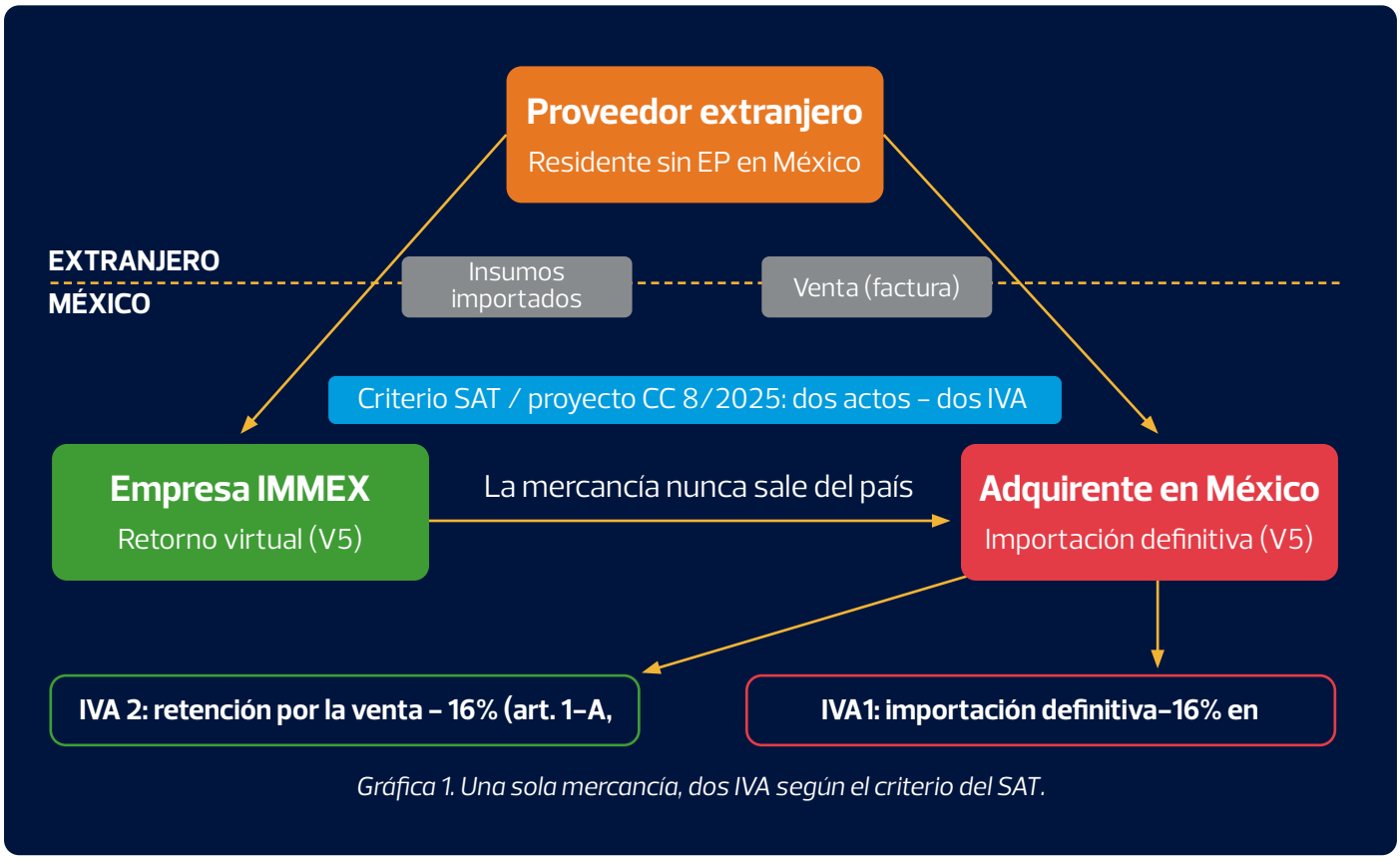
Contradicción de Criterios 8/2025 — proyecto de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa; discusión aplazada el 10-nov-2026

1. ¿Qué está en juego?

- **Operación:** un proveedor extranjero sin establecimiento permanente vende a un residente en México insumos que una IMMEX tiene en importación temporal. Se tramitan retorno virtual e importación definitiva (pedimentos V5) sin que la mercancía salga del país.
- **Postura del SAT y del proyecto:** hay dos actos distintos. Se paga IVA por la importación definitiva y, además, el adquirente debe retener el IVA de la venta porque el bien está en México al enajenarse (arts. 1-A, fr. III y 10 LIVA).
- **Monto:** el SAT busca recuperar al menos $44,000 millones por 2019–2023, más créditos individuales como el de $6,371 millones a Samsung (2015–2016). Si se aprueba, el criterio será obligatorio en los juicios sin sentencia firme.







Gráfica 1. Una sola mercancía, dos IVA según el criterio del SAT.

Concepto	IVA 1 — Importación definitiva	IVA 2 — Retención por enajenación
Hecho imponible	Introducción de bienes al país (pedimento V5 de importación definitiva)	Enajenación de bienes ubicados en México por un residente en el extranjero sin EP
Sujeto que paga	Adquirente en México, como importador	Adquirente en México, como retenedor (sustituto)
Base y monto	Valor en aduana $60,000,000 × 16% = $9,600,000	Precio $60,000,000 × 16% = $9,600,000
Momento de pago	Al despachar, con el pedimento	Día 17 del mes siguiente
Acreditamiento	En el mes en que se pagó	En la declaración siguiente a la del entero (art. 5, fr. IV LIVA)



2. ¿Qué significa el mecanismo de "pagos mensuales" de la SCJN?

El proyecto no elimina el doble IVA; lo hace más llevadero en flujo. El IVA retenido y enterado es acreditable en el mes siguiente (art. 5, fr. IV LIVA). La SCJN usaría ese derecho para que **lo pagado por la retención de un mes cubra la del mes siguiente**. Así, cada mes sólo se paga en efectivo la diferencia:



Elemento del pasaje	Interpretación RSM
"Pagos mensuales por las retenciones reclamadas" Qué se paga	El contribuyente no tendría que pagar el crédito fiscal en una sola exhibición. Enteraría mes por mes la retención que el SAT determinó para cada periodo, siguiendo el orden cronológico de los meses observados (por ejemplo, enero, febrero y marzo de 2023).
"Aplicaran las cantidades enteradas contra las obligaciones de los meses siguientes" Efecto revolvente	El IVA retenido y enterado se vuelve acreditable para quien lo retuvo (art. 5, fr. IV LIVA). El proyecto aprovecharía ese derecho: lo que se pagó por el mes 1 se aplica contra la retención determinada del mes 2, lo del mes 2 contra el mes 3, y así sucesivamente. Funciona como un depósito que se recicla.
"Reduciendo la necesidad de desembolsos sucesivos por el importe íntegro" Sólo diferenciales	El efectivo nuevo de cada mes es únicamente la diferencia entre la retención del mes y lo aplicable del mes anterior. Si la retención del mes es menor, no hay desembolso y el remanente se arrastra.
Resultado económico Lo que cambia	El desembolso total del principal deja de ser la suma de todas las retenciones y se aproxima a la retención mensual más alta del periodo. El IVA "doble" se vuelve un costo financiero y de accesorios, no una pérdida definitiva del principal.





3. Impacto financiero (ejemplo ilustrativo)

Concepto	Sólo importación	Criterio SAT / proyecto
Valor de la compra V5	$60,000,000	$60,000,000
IVA de importación (pedimento)	$9,600,000	$9,600,000
IVA retenido al proveedor extranjero	–	$9,600,000
Salida total de efectivo por IVA	$9,600,000	$19,200,000
Carga de IVA como porcentaje del valor	16%	32%
Monto que se recupera después (acreditamiento o devolución)	–	$9,600,000

Puntos críticos

Accesorios: no se sabe si la actualización, los recargos y las multas (55% a 75%) se calcularían sobre cada retención o sólo sobre los diferenciales. Es la variable que define el costo final.

Sustento legal: el art. 23 CFF no permite compensar contra retenciones a terceros, y el pago a plazos de los arts. 66 y 66-A CFF es otra figura. La eficacia del mecanismo depende del engrose y de las reglas que emita el SAT.

Fondo: el mecanismo alivia la liquidez, pero no resuelve si la retención procede. Sigue siendo defendible que el retorno virtual ubica la venta en el extranjero.

4. Matriz de posicionamiento técnico

Tema	Obligación normativa	Interpretación prudente	Criterio defendible ante el cliente
Retención en operaciones V5	Art. 1-A, fr. III y art. 10 LIVA; las RGCE la imponen expresamente.	Mientras no haya jurisprudencia, el riesgo de que se confirme es alto: el proyecto coincide con el SAT.	La ficción de retorno virtual permite sostener que la enajenación ocurre en el extranjero (criterio del Cuarto TCC).
Créditos fiscales en litigio	El crédito no está firme mientras siga el juicio.	Cuantificar desde ahora el principal y los accesorios por mes y prever la liquidez necesaria.	No desistirse; si se confirma el criterio, pedir la aplicación del mecanismo mensual y del acreditamiento.
Operación futura	Retener y enterar si se sigue usando V5 con proveedores sin EP.	Retener y acreditar desde ya: corta la generación de nuevas contingencias y multas.	Revisar la cadena de suministro para que la enajenación no recaiga en un adquirente nacional sin retención.
Accesorios	Se generan por ministerio de ley (arts. 17-A, 21 y 76 CFF).	Suponer que se causan sobre cada mes desde su vencimiento original.	Argumentar que, si el mecanismo es neutro, los accesorios deben limitarse a los diferenciales.

5. Recomendaciones RSM

- **Cuantificar** mes por mes las operaciones V5 desde el ejercicio más antiguo no caducado, en los tres escenarios.
- **Revisar la estrategia de litigio** y preparar argumentos sobre los accesorios y la neutralidad del acreditamiento.
- **Operación corriente:** evaluar retener y enterar desde ya para cortar nuevas contingencias, cuidando el efecto en los saldos a favor.
- **Comparar alternativas** (autocorrección, acuerdo conclusivo ante PRODECON o pago a plazos) y dar seguimiento a la votación y al engrose.

Este flash es informativo y se basa en información pública de un proyecto aún no votado; las cifras son ilustrativas. Para más detalle, contacte a su asesor fiscal de RSM.

RSM México Bogarín S.C. es miembro de la red de RSM y ejerce sus actividades como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM. Cada miembro de la red RSM es una firma de contadores y consultores independientes cuyas prácticas las provee por sí misma. La red RSM no es en sí misma una entidad legal en ninguna jurisdicción.

© RSM International Association, 2026